

DECRETO N°. 0141

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo docente y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el docente **ALEXANDER ARAGON RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía número **8.785.095**, se encontraba nombrado en Propiedad en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Francisco de Paula Santander** del municipio de **San Cristóbal**, en el cargo de docente de aula Nivel Primaria, posteriormente fue nombrado en propiedad en el cargo de Docente en una Institución Educativa de la Secretaría de Educación de Soledad - Atlántico, mediante Decreto 155 del 29 de marzo de 2016.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **ALEXANDER ARAGON RIVERA** ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculada **NAZLYS DEL SOCORRO GONZALEZ MERINO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.941.707**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: *"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia..."*

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva el empleo **Docente de Aula Nivel PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** del Municipio de **SAN CRISTOBAL**-Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **NAZLYS DEL SOCORRO GONZALEZ MERINO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.941.707**, en el cargo Docente de Aula nivel **Primaria** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **SAN CRISTOBAL**, a partir de la notificación de este acto administrativo.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0141

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras decisiones"

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos alarry2010@hotmail.com - yorsashe1618@gmail.com

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 04 días del mes de junio de 2021



VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Jairo Beleño Belli
Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez
Elaboro: Olga L. Torres Martínez

Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal
Técnico Operativo

